



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingeniero N° 236 - Tel. 4452640

RESISTENCIA

04 MAY 2023

DICTAMEN N°

235

Ref.: E23-2023-6850-Ac. S/ Anteproyecto de Decreto mediante el cual se delega en el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, los acuerdos, firmas, percepción, gestión y administración de los fondos y toda representación ante el Ministerio de Transporte de la Nación, para la concreción de los Proyectos de "Implantación de Nueva Terminal de Ómnibus de General José de San Martín y de Presidencia de la Plaza; y la "Readecuación de la Terminal de Ómnibus de Juan José Castelli-Chaco" realizados bajo el marco del Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se remiten las actuaciones de referencia con diecinueve (19) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e parte 1, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su Artículo 1º, delega en el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, D.N.I N° 36.975.256, los acuerdos, firmas, percepción, gestión y administración de los fondos y toda representación ante el Ministerio de Transporte de la Nación, para la concreción de los Proyectos de "Implantación de Nueva Terminal de Ómnibus de General José de San Martín-Chaco", "Implantación de Nueva Terminal de Ómnibus de Presidencia de la Plaza-Chaco" y "Readecuación de la Terminal de Ómnibus de Juan José Castelli-Chaco" realizados bajo el marco del "Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros (PIN)". Asimismo, por el Artículo 2º designa al citado Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la como la figura de "Responsable Legal" y autoridad acreditada para el dictado de los actos administrativos que hagan a la ejecución de los Proyectos realizados bajo el marco del "Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros (PIN)".

Antecedentes:

A e partes 2/4 constan agregados Convenios de Asistencia Técnica, Económica y Financiera suscriptos entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia del Chaco, para la implantación de nuevas terminales de ómnibus en las localidades de General José de San Martín y Presidencia de la Plaza y de refacción de la terminal de ómnibus de la ciudad de Juan José Castelli.

A e partes 5/6 obran agregadas copias de Resoluciones N° 152/22 y 232/21 del Ministerio de Transporte de la Nación, referidas a la creación del Programa Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros (PIN) y las modificaciones introducidas al respecto.

A e parte 9 obra informe del Director de la Unidad de Planificación Sectorial informando que no tiene objeciones que realizar.

A e parte 11, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e partes 12 y 13 intervienen respectivamente, la Subsecretaría de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y remitiendo las actuaciones para la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A e parte 15 obra agregado Dictamen N° 131/23 del Servicio Permanente de Asistencia Jurídica, Contable y de Gestión Administrativa.

A e-parte 17, obra Dictamen N° 419/23 emitido por el Sr. Asesor General de Gobierno, entendiéndose que la medida se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo tanto por la ley 3108- A como por la Constitución Provincial.

Análisis de la medida propiciada:

De los considerandos del Proyecto de Decreto se desprende que la medida propiciada se fundamenta en los preceptos constitucionales, regulados en los Artículos 47 y 53 de la Carta Magna Provincial, en los que se establece la obligación del Estado de garantizar los derechos del consumidor y del usuario, proveyendo las autoridades las herramientas necesarias tendientes a la protección de los mismos, entre los que se enumeran, la calidad y eficiencia de los servicios públicos, como así también asegurar la promoción de acuerdos y tratados sobre materia de servicios y obras públicas.

Que a través de la Resolución N° 232/2021 (RESOL-2021-232-APN-MTR) y su Modificatoria N° 152/2022 (RESOL-2022-152-APN-MTR) del Ministerio de Transporte de la Nación, se creó el "Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros (PIN)", al cual la provincia del Chaco adhirió y que tiene como objeto brindar asistencia técnica, económica y financiera a los gobiernos provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objetivo principal es el de definir políticas públicas atinentes a nodos de transporte o puntos estratégicos, a fin de garantizar la prestación de los servicios y la protección de los usuarios con mayor calidad, seguridad y eficiencia, con una red de transporte público frecuente, rápido y accesible.

Que dentro del marco normativo citado, la Provincia del Chaco, solicitó la asistencia técnica, económica y financiera del Ministerio de Transporte de la Nación a través de la celebración de Convenios, para la continuidad de la implementación del citado Programa a fin de proceder a la ejecución de los Proyectos de "Implantación de Nueva Terminal de Ómnibus de General José de San Martín-Chaco", "Implantación de Nueva Terminal de Ómnibus de Presidencia de la Plaza-Chaco" y "Readecuación de la Terminal de Ómnibus de Juan José Castelli-Chaco"- lo que surge acreditado con las documentales incorporadas a e partes 2/4.

Que asimismo encuentra la medida fundamento normativo en las expresas provisiones de la Ley N° 3108- A artículo 15 que reza: "*El Gobernador podrá efectuar delegación de competencia en el Vicegobernador, los Ministros y Secretarios de la Gobernación, de acuerdo con lo que determine en forma expresa y taxativa por Decreto. En todos los casos mantendrá su facultad de avocación*"

Que por todo ello, resulta necesario, oportuno y conveniente para la celeridad en la ejecución de los proyectos citados, delegar gestiones, acuerdos, firmas, percepciones y administración de fondos que involucren a los mismos.

Del análisis constitucional y normativo expuesto surge que el poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la medida puesta a consideración.

Cabe acotar, no obstante que, atendiendo la índole de la medida que se propicia, la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "*...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, presente lo señalado y habiéndose verificado la intervención de las áreas técnicas pertinentes, prosigase con el trámite pertinente en todo conforme la normativa aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALFONSO FERRER
FIRMA ELECTRÓNICA
DE LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL Y JURÍDICA
PROVINCIA DEL CHACO
CALLE 30 UNO 612